



12

ACUERDO No. 000003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por lo cual cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, dispone en su artículo 9, que el Consejo Superior estará integrado por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado quien lo presidirá; un miembro designado por el Presidente de la República; Por el Ministro de Educación o su Delegado; Un Representante de las Directivas Académicas, designada por estas, *(se entiende por Directivas Académicas las señaladas en el inciso siguiente del presente Acuerdo)*; **un Representante de los Docentes, elegidos por estos**; Un Representante de los Egresados elegido por estos; Un Representante de los Estudiantes elegido por estos; Un Representante del Sector Productivo, elegido por el Consejo Superior; un ex Rector Universitario elegido por el Consejo Superior y el Rector de la Universidad con voz y sin Voto.

Que así mismo, en el literal d, del artículo 13 del mismo Estatuto se establece como miembro del Consejo Académico, Un Representante de los profesores elegidos por ellos mismos.

Que el párrafo primero de los artículos 9 y 13 del Estatuto General señala que el Consejo Superior es el competente para reglamentar la elección y designación de los Docentes tanto del Consejo Superior como del Consejo Académico.

Que surge la necesidad de reglamentar la elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, y con fundamento en el literal j, es competencia del Consejo Superior la reglamentación de dicha elección.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,



12

ACUERDO No. 000003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Los Representantes y Suplentes de los Docentes que hagan parte del Consejo Superior y Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca serán elegidos por la mayoría de los votos que obtengan de los mismos Docentes de la Universidad e Cundinamarca, para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 2º. - Para los efectos del presente Acuerdo es Docente de la Universidad de Cundinamarca la personal Natural debidamente nombrada y posesionada en un cargo de la planta de personal docente, y los docentes de vinculación especial, tiempo completo, medio tiempo, y catedráticos que tengan relación laboral o contractual vigente.

PARÁGRAFO 1º.- La Representación no implica modificación de su vinculación a la Universidad.

PARÁGRAFO 2º.- La calidad de Representante de los Docentes no se pierde durante el periodo para el cual fue elegido a menos de que la administración tenga causales fiscales, penales, disciplinarias, administrativa o académicas para darla por terminada.

PARÁGRAFO 3º.- Una vez acaecida la Vacancia la Secretaria General procederá a iniciar los trámites correspondientes para realizar la nueva elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3º.- Será elegido Representante de los Docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico, quien obtenga la mayoría de los votos obtenidos de los docentes de la Universidad de Cundinamarca en cualquiera de sus modalidades, previa verificación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con la Ley y el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO: La Universidad distribuirá los tarjetones electorales que estarán enumerados y contendrán la totalidad de los Docentes Candidatos Inscritos junto con el número que por sorteo le haya correspondido.

PARÁGRAFO 1º.- La Secretaría General designará los Jurados de Votación que serán escogidos de los Funcionarios con que actualmente cuenta la Institución y proveerá a las distintas dependencias de un número de tarjetones electorales igual al 100% del potencial de docentes electores.



12

ACUERDO No. 000003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

PARÁGRAFO 2º.- Los Comicios se efectuarán entre las 9:00 y las 20:00 horas del día señalado.

PARÁGRAFO 3º. Las listas de votantes deberán publicarse en la cartelera de la sede Central, de las Seccionales y Extensiones con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de elección en orden alfabético.

Los Docentes que no aparecieren en la lista de votantes, podrán acudir ante la Secretaria General, en el caso de la Sede Central, o a la Dirección de cada Seccional o Extensión para su inclusión, con una anterioridad no menor de dos (2) días hábiles anteriores a la elección.

ARTICULO 5º. DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL: Las fechas de inscripción y elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico serán establecidas a través de Resolución Rectoral, que deberá ser publicada en el portal web de la Universidad, la cual debe incluir:

- Publicación Convocatoria: Cinco (5) días hábiles (Secretaria General)
- Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos: Tres (3) días hábiles (Secretaria General)
- Verificación de Requisitos: Un (1) día Hábil (Comité Electoral – Dirección Jurídica)
- Publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos: Un (1) día hábil (Secretaria General)
- Reclamaciones: Un (1) día hábil (Candidatos)
- Respuesta a las Reclamaciones: Un (1) día hábil (Comité Electoral y Dirección Jurídica)
- Publicación de la Lista definitiva: Un (1) día hábil (Secretaria General)
- Votación y Elección: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTICULO 6º.- ESCRUTINIOS: Cumplida la hora de la terminación de las votaciones, se procederá por parte del Comité Electoral a realizar los escrutinios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación.

ARTÍCULO 7º.- El Comité Electoral promulgará el resultado a través de un Acta Consolidación de los Escrutinios, la cual deberá ser suscrita por cada uno de los miembros del Comité.

ARTICULO 8º.- El resultado de las elecciones deberá reconocerse a través de Resolución Rectoral y la posesión del Representante de los Docentes se llevará a cabo ante el Consejo Superior y Consejo Académico según corresponda.



12

ACUERDO No. 000003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

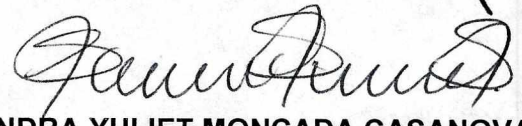
ARTICULO 9º.- En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará la Resolución No. 227 del 28 de febrero de 2003 y lo dispuesto en el código electoral.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 002 de 2018.

Dado en Bogotá a los 26 del mes de abril del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Presidenta Consejo Superior


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Superior

Proyecto: Asesor Dirección Jurídica 
Reviso: Dirección Jurídica
Reviso: Dirección Talento Humano 

12.3.3